



Contrato Número: 050GYR998NTI26-010-00
Número FINAT: ABTA26ESI0190073

Recibí Contrato original formalizado y legible. José Mario Cuervo Mobergo
Director de Operaciones

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE NEUROCIRUGÍA "CRANEOTOMIAS Y CLIPAJES EJERCICIO 2026"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y APODERADA LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA: **NEUROTECH MLS, S.A.P.I. DE C.V.**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL CARMEN MEJÍA PERICÁS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **SERVICIO SUMINISTROS DE INSUMOS, EQ Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA "CRANEOTOMÍAS, CLIPAJES Y MONITOREO TRANSCRANEAL"** atiende la necesidad para la realización de las cirugías de alta especialidad que requieren los pacientes de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esto implica la necesidad de realizar estos procedimientos de cirugías, que estén vinculados a las necesidades de los problemas de salud de la población derechohabiente, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, cuya característica permita la reducción de riesgos hospitalarios, la contención de costos de atención, así como la reintegración de las actividades cotidianas del paciente.

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su apoderado que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con **R.F.C. VAOG760113IN5** en su carácter de Directora y Apoderada Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, mediante nombramiento suscrito por el Secretario del H. Consejo Técnico con Of. No. 09/9001/030000/2283, fechado el 25 de noviembre de 2025 y el testimonio de la Escritura Pública número 126,016, de fecha 26 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortíz Blanco Titular de la Notaría Pública Número 98 de la Ciudad de México; respectivamente e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número 97-7-08102025-141701 y, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano** con **R.F.C. [REDACTED]** **Director Médico** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México** en el cumplimiento de sus funciones.
 - I.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con **R.F.C. [REDACTED]** **Director Administrativo** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para revisar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.

- I.5 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo** con **R.F.C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como **"Área Contratante"** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo** con **R.F.C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como **Administrador del Presente Contrato**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico **Anexo 1 (uno)**.
- I.7 De conformidad con el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Dr. Cesar Antonio Martínez Ortiz** con **R.F.C. [REDACTED] Jefe de División de Cirugía A** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, facultado para intervenir como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.8 De conformidad con el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.25 establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Dr. Blas Ezequiel López Félix** con **R.F.C. [REDACTED] Jefe del Servicio de Neurocirugía** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, facultado para intervenir como **Área Técnica** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.9 Con fecha **30 de diciembre de 2025**, esta **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, a través del Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO IA-50-GYR-050GYR998-T-11-2026**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE NEUROCIRUGIA "CRANEOTOMÍAS Y CLIPAJES EJERCICIO 2026"** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 45 y 46**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, y **artículos 92, 93 y 95** de su Reglamento, así como lo previsto en punto 3.1 de la Convocatoria.
- I.10 **"EL INSTITUTO"** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Solicitud 0000011085-2026** correspondiente a la cuenta presupuestal **51251019** signado el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México. **Anexo 1 (uno)**.
- I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No: **IMS421231145**.
- I.12 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:
- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **14341** de fecha **23 de agosto de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **David Malangón Kamel**, Titular de la Notaría Pública número **191** de la **Ciudad de México antes Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número **N-2024081928**, del **13 de septiembre de 2024**, denominada **NEUROTECH MLS, S.A.P.I DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros:



- "a) La compraventa, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipo médico y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos. b) La fabricación, compraventa y comercialización de artículos farmacéuticos, reactivos químicos, medicamentos, material de curación y antimicrobiana, antivirales y antimicóticos, así como diversos productos químicos para laboratorio y tratamiento médico. c) La creación, compraventa y comercialización de equipo y aparatos de tecnología para la salud. d) La impartición de cursos, clases, seminarios, conferencias y cualquier actividad de enseñanza tendiente a capacitar personal en el manejo, conocimiento, y operación, mantenimiento y reparación de los equipos médico y quirúrgico. e) Actuar como intermediario en la reservación de servicios hoteleros nacionales o en el extranjero. f) Adquirir, arrendar, usar, usufructuar, administrar, enajenar y, en general, comercializar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo bodegas, almacenes, oficinas, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital social y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. h) Adquirir, poseer, vender, ceder, o en cualquier otra forma disponer de marcas, patentes, nombres comerciales, franquicias, diseños industriales, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo concesiones de cualquier naturaleza. i) Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo. j) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.
- II.2 La **C. María del Carmen Mejía Pericás**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **14341** de fecha **23 de agosto de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado David Malagón Kamel** Titular de la Notaría Pública número **191** de la **Ciudad de México** antes **Distrito Federal**, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número [REDACTED]
- II.4 El Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó el Registro Patronal Número [REDACTED], conforme al cual sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de la cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, así como las relativas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- II.6 Cuenta con el acuse de recepción opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la regla 2.1.31, de la resolución miscelánea fiscal, para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** las cuales se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.
- II.7 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **Anexo 2 (dos)**.
- II.8 Cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT positiva en términos de las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos **Anexo 2 (dos)**.
- II.9 **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación de la **CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE NEUROCIRUGIA "CRANEOTOMÍAS Y CLIPAJES EJERCICIO 2026"** con asistencia técnica, en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones establecidos en la convocatoria o invitación de este contrato y sus anexos que forman parte integral del mismo en el **Anexo 3 (tres)** y en las especificaciones y cantidades que se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

PARTIDA	Descripción de la partida	Unidad de Medica	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1 CRANEOTOMÍA	Craneotomía.	Servicio	220	550
	Broca iniciadora.			
	Cuchillas Laterales Adicionales			
	Fresa cortante o diamantada de 2 a 5 mm			

PARTIDA	Descripción de la partida	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
2 CLIPAJE	Clipaje	Pieza	100	238

	Insumos Adicionales	Unidad de Medica	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	Fresas Adicionales	Pieza	32	80
	Cuchillas Laterales Adicionales	Pieza	120	300

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato se anuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	Oficio de designación de Administrador del contrato, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Cantidades y Especificaciones.
Anexo 2 (dos)	- Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR". - Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".



Table with 2 columns: Annex number and description. Annex 3 (tres) - Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT... Anexo 4 (cuatro) - Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR". Anexo 5 (cinco) - Póliza de Fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$5,472,720.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por \$13,558,248.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios descritos en la propuesta económica, la cual forma parte integrante en el Anexo 4 (Cuatro) de este Contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACION PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE NEUROCIRUGIA "CRANEOTOMIAS Y CLIPAJES EJERCICIO 2026", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. -

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos y dentro de un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- A) Contrato formalizado.
B) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la entrega de los bienes, esta documentación deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
C) Copia de la fianza, en caso de aplicar.
D) Reporte o documento de remisión validado y firmado por el Administrador del Contrato, donde acredite el cumplimiento al objeto de contratación.

Lo anterior en apego a la Normativa de Pago de la Cuenta Contable 51251019

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del Artículo 90 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado a través del esquema electrónico interbancario, que el IMSS tiene en operación con las siguientes instituciones bancarias: BANAMEX, S. A.; BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá "EL PROVEEDOR", presentar original y copia de la cédula del R.F.C., poder notarial e identificación oficial vigente; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que correspondan. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom right of the page.



días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los proveedores que presten servicios al instituto y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de **5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento**, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA. ANTICIPO. - Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes y equipamiento que se mencionan en la Cláusula Primera, durante la vigencia del presente contrato, **a más tardar una hora antes de la cirugía**, en el Servicio de Quirófano y en coordinación con el Jefe del Servicio de **NEUROCIRUGÍA** o del Médico Adscrito del Servicio de **NEUROCIRUGÍA** ubicado en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación, a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitado en todos sus rubros, en esta remisión, las áreas receptoras de los bienes asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del I.M.S.S. de la persona que recibe y sello, correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. -

"EL INSTITUTO" podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, su presupuesto, vicios ocultos o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"** o bien cuando las áreas usuarias de **"EL INSTITUTO"**, manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico, todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente cláusula, cuando antes de 30 días, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se den a conocer defectos, deficiencias o calidad inferior a la pactada en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informando a la COFEPRIS y a las Áreas y/o Servicios Médicos y al Departamento de Abastecimiento.

- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS. -

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. PATENTES Y/O MARCAS. -

"EL PROVEEDOR", se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **"EL INSTITUTO"**, en la forma y términos siguientes:

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Quinta del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, documento que se agrega en el Anexo 5 (cinco) de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)** en la Oficina de Adquisiciones y en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un endoso a la póliza, o bien, un nuevo equivalente al **10%** de lo modificado dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del convenio respectivo.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción V o 42 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -

"EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos siguientes:

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estipulado en la Cláusula Novena.
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. José German Garza Olmedo**, con R.F.C. **GAOG870102RCA**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES. -

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.5.8.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las garantías o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas serán determinadas en función de los servicios que no hayan sido prestados, o que hayan prestado deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para el suministro de material contratado, será del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio o concepto incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 día naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los suministros de material entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no sebera exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente instrumento jurídico notificará el incumplimiento del suministro, así mismo con el apoyo de la Dirección Administrativa (Departamento de Abastecimiento) determinará, calculará y notificará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autorizar a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el administrador del contrato verificara (dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento) que "EL PROVEEDOR" haya cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. Por ningún concepto las penas convencionales que en su caso procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".



DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERJUICIO A TERCEROS. -

Si con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" por parte de "EL PROVEEDOR" se causara perjuicio a terceros, éste en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. EROGACIONES DE "EL PROVEEDOR". -

Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PROVEEDOR", por conceptos de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener vigente una póliza de seguro, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega, así como la protección contra daños y perjuicios que pudieran presentar por deterioro o pérdida que sufran los bienes e instalaciones propiedad de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en el Artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere imputada por los daños que su personal cause "EL INSTITUTO", con motivo de la entrega de bienes objeto de este contrato, obligándose a restituir la cantidad o cantidades que por tal concepto llegare a erogar por este último, queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO", será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales, y en consecuencia "EL PROVEEDOR" procederá a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier erogación que este llegara a efectuar por tal motivo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL INSTITUTO", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "EL INSTITUTO" se viera precisado a erogar por tal concepto.

VIGESÍMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ANTE "EL INSTITUTO". -

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Presentar remisión y factura al Administrador de Contrato y al Departamento de Finanzas para pago, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la emisión de dichos documentos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas de la unidad, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y



exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". -

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. -

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

"EL INSTITUTO" de acuerdo con el Artículo 54 en sus Fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SÉXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN. -

"EL PROVEEDOR", acepta expresamente que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales que a continuación se indica y siempre que sean imputables a "EL PROVEEDOR".



- 1) Cuando se verifique que durante la entrega de los bienes se entreguen con características y especificaciones distintas a las pactadas en este contrato.
- 2) Si incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto a las declaraciones manifestadas en el presente contrato, así como de la información proporcionada para la celebración de este.
- 3) Si es declarado en concurso mercantil o suspensión de pagos.
- 4) Si transfiere de forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a los "administradores del contrato".
- 5) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto del presente contrato.
- 6) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**.
- 7) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.
- 8) Por exceder el monto máximo de penalizaciones o aplicación de deductivas.
- 9) En general por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en este contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- 10) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. –

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión prevista en la cláusula Vigésima, se lo comunicara por escrito, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, estará debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que fenezca el término establecido para que **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga. En el supuesto de rescisión del contrato se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento con independencia de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones cumplidas, salvo que, por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes adquiridos por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con adquisición de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"**, procederá conforme a lo previsto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su reglamento, se formulará y notificará el



finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". -

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente la facultad de los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este instrumento jurídico, de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS BIENES" objeto de este instrumento jurídico, sean suministrados por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos y condiciones señaladas en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. CLIENTE MEJOR FAVORECIDO. -

"EL PROVEEDOR", se obliga a considerar a "EL INSTITUTO", como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia de este contrato celebrado con el Instituto, realice alguna transacciones comercial de los servicios contratados con cualquier dependencia o entidad del sector público sin incluir dependencias del propio instituto, o persona física o moral en condiciones similares a un precio inferior a los pactados en este contrato, por lo tanto el proveedor se obliga a extender nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

"LAS PARTES" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato, surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para el suministro de los bienes, "LAS PARTES" que resulten afectadas, convendrán, que, en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. -

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio le pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. -

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 74 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, en los términos señalados en los referidos numerales. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA QUINTA. -

"EL PROVEEDOR", acepta expresamente que "EL INSTITUTO", inspeccione las instalaciones, equipo, transporte y personal, así como los mecanismos de manejo de los equipos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley respectiva, así como las normas Institucionales aplicables al control de los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR".



TRIGESIMA SEXTA. DOMICILIOS. -

"LAS PARTES" sealan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificacion judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, sera enteramente valida, al tenor de lo dispuesto en el Titulo Tercero delCodigo Civil Federal.

FIRMANTES O SUSCRIPCION

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresion de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mexico, el dia 12 de enero de 2026.

POR
"EL INSTITUTO"


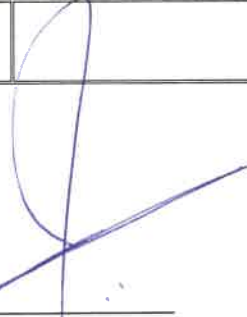
Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. It lists four individuals: Dra. Guadalupe Vargas Ortega (Directora de la UMAE), Dr. Virgilio Augusto Lopez Samano (Director Medico), L.A.E Daniel Herrera Cabello (Director Administrativo), and Lic. Jose German Garza Olmedo (Jefe el Departamento de Abastecimiento). The R.F.C. column is redacted with a black bar.

Handwritten signature or mark in blue ink.



 Dr. Cesar Antonio Martínez Ortiz Área Requiriente	Jefe de la División de Cirugía A	
 Dr. Blas Ezequiel López Félix Área Técnica	Jefe del Servicio de Neurocirugía	

POR
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
NEUROTECH MLS, S.A.P.I. DE CV	
 María del Carmen Mejía Pericas Representante Legal	

1

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Certificado de Disponibilidad
Presupuestal Previo.**
- **Oficio de Designación de
Administrador de Contrato.**

ANEXO 1 (UNO)







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011085 - 2026

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 37B50007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 15/10/2025 Fecha Validación: 15/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 129,250,548.00	51251019	2540103 MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
129,250.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 129,250,548.00
 CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAMIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/10/2025

[Firma manuscrita]
 LIC. DANIEL HERRERA CRUELLO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

- **Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D) vigente y sentido positivo.**
- **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de "Seguridad Social" vigente y en sentido positivo.**
- **Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.**

ANEXO 2 (DOS)



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social NEUROTECH MLS S A P I DE CV	Sentido POSITIVO
RFC [REDACTED]	Folio [REDACTED]

Fecha y hora de emisión 29 de diciembre de 2025 a las 08:29 horas

Apreciable contribuyente
 Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante
 MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!
 Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

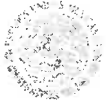
Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
 Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
 y Canadá **01 877 44 88 728**

000055



FECHA: 29 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17670187073251592706813

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: NEUROTECH MLS SAPI DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de diciembre de 2025, a las 08:31 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: 9686b290-92d0-4d2c-a351-da409ca32d43

Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002157354/2025
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: NEUROTECH MLS S A P I DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Diciembre de 2025 y 08:06:46** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2025 : 08:06:46

Sello digital Infonavit:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Requisición**

- **Anexo Técnico**

- **Términos y Condiciones**

ANEXO 3 (TRES)





REQUISICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.1 de las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)**, se establece la presente **Requisición** para la contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes**, conforme a lo siguiente:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes**, conforme a lo siguiente:

b) Descripción del requerimiento.

Se requiere la Contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes** son importantes por.....

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Craneotomía	Servicio	220	550
	Broca Iniciadora			
	Cuchillas Laterales Adicionales			
	Fresas Cortante o Diamantada de 2 a 5 mm			

2	Clipaje	Pieza	100	238
---	---------	-------	-----	-----

Insumos Adicionales				
	Fresas Adicionales	Pieza	32	80
	Cuchillas Laterales Adicionales	Pieza	120	300

c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

No aplica

d) Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.

Para la integración del expediente técnico-administrativo correspondiente a la presente requisición, se adjuntan los siguientes documentos:

- **Investigación de Mercado**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las POBALINES, que sustenta la viabilidad económica del requerimiento y establece parámetros referenciales de precio.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, debidamente validado y autorizado por el Departamento de Finanzas de la UMAE, cuenta 51251019 folio 0000011085-2026.





- **Anexo Técnico**, elaborado conforme al numeral 4.24.3 de las POBALINES, con la descripción detallada, especificaciones, cantidades y normatividad aplicable a los bienes requeridos.
- **Términos y Condiciones**, elaborados conforme al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que regulan la ejecución del contrato, forma de pago, garantías, sanciones y criterios de evaluación.
- **Carta de ausencia de conflicto de interés** conforme al numeral 4.21 inciso "j" de las POBALINES.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se solicita que el suministro de los bienes inicie a partir del día siguiente de la fecha del fallo y se mantenga vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

El esquema de entrega será parcial y programado conforme a las necesidades generadas por el servicio y/o por el área usuaria durante el periodo de vigencia contractual. La programación considerará el calendario operativo del servicio y la disponibilidad presupuestal, así como el tiempo estimado de duración del procedimiento de contratación (licitación pública o procedimiento que resulte aplicable), con el fin de garantizar el abasto oportuno.

f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

La presente solicitud de contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes**, se encuentra **debidamente justificada y motivada**, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica. El **artículo 77 de la Ley del Seguro Social** establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el **Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, las funciones asignadas al Departamento de Abastecimiento son: Elaborar el diagnóstico situacional y programa de trabajo del Departamento y someterlo a la consideración de la Dirección Administrativa., Verificar se efectúe de manera oportuna la consolidación de los requerimientos de los diferentes bienes de consumo propios de la UMAE, Coordinar que las adquisiciones de bienes de consumo e inversión se apeguen a las descripciones actualizadas del catálogo operativo de artículos, así como del de bienes de inversión en los Sistemas Financieros habilitados por el Instituto, Supervisar la oportuna celebración y formalización de los contratos, conforme a las disposiciones vigentes en la materia a fin de que se emitan en tiempo y forma las ordenes de reposición, valorar la aplicación de penas convencionales y en su caso iniciar el proceso de



rescisión de los mismos en función de prioridades, disponibilidad presupuestal, confirmación de existencia y/o alternativa de traspaso con otras unidades de la zona o zonas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y realizar su adquisición bajo las mejores condiciones disponibles y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno Federal y normatividad vigente en la materia como parte del segundo y tercer nivel de atención.

3. Alineación normativa y presupuestal

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 1º y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación del Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente requisición contratación del Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes, se encuentran debidamente registrados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2026 de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Cada uno de los bienes solicitados ha sido vinculado con su respectiva clave CUCOP, conforme al catálogo institucional autorizado, de la siguiente forma:

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.
Table with 6 columns: UR, GRUPO, CLAVE CUCOP, DESCRIPCIÓN, PARTIDA ESPECÍFICA, CANTIDAD. Row 1: 050GYR998, 33903-0012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTE...

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.





Se hace constar que los bienes objeto de la presente contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías, clipajes y monitoreo transcraneal coinciden plenamente** con las codificaciones establecidas en los sistemas normativos y presupuestales vigentes, conforme a lo siguiente:

1. **Clave CUCOP (Catálogo Único de Contratación Pública):**

Los bienes se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Contratación Pública (CUCOP) con las siguientes claves:

CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA
33903-0012	33900012	SERVICIOS INTEGRALES	SERVICIO	SERVICIOS

1. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):**

Estos insumos se encuentran clasificados en el **grupo 3000**, dentro del subconjunto de **3300**, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

2. **Partida presupuestal institucional:**

La adquisición se encuentra alineada con la **partida presupuestal autorizada 2540103** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, validada por el área de Finanzas.

Se garantiza que **todas las claves CUCOP, presupuestales y contables coinciden plenamente** con los registros del Programa Anual de Adquisiciones y con la naturaleza de los bienes requeridos, en apego a los principios de congruencia, control presupuestal y legalidad.

i) Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

El presente documento de Requisición deberá ser **suscrito por la persona servidora pública facultada**, en términos del **numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES)**, el Dr. CESAR ANTONIO MARTINEZ ORTÍZ, jefe de Departamento Clínico de Neurocirugía De La UMAE Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional SXXI, quien cuenta con atribuciones expresas para emitir, validar y autorizar requisiciones de bienes de consumo con base en el Manual de Organización y el marco jurídico aplicable.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- **Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo"** publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.
- **Dictamen suscrito por el Titular del Área Requiriente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.**





- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No aplica

k) En contratos abiertos, se deberán indicar las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios, según corresponda, o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la LAASSP.

La presente requisición se encuentra planteada bajo la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 68, fracción I de la LAASSP, por tratarse de un suministro de bienes de consumo médico cuya demanda está sujeta a variaciones clínicas y operativas durante el ejercicio fiscal.

En ese sentido, se establecen los siguientes rangos de cantidad por partida, con base en la estimación realizada por el área usuaria y validada conforme a los históricos de consumo y proyecciones del Plan Anual de Trabajo:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Craneotomía	Servicio	220	550
	Broca Iniciadora			
	Cuchillas Laterales Adicionales			
	Fresas Cortante o Diamantada de 2 a 5 mm			
2	Clipaje	Pieza	100	238
Insumos Adicionales				
	Fresas Adicionales	Pieza	32	80
	Cuchillas Laterales Adicionales	Pieza	120	300

La determinación de cantidades mínimas y máximas tiene como objetivo garantizar la continuidad operativa del servicio, mantener la flexibilidad presupuestal y cumplir con los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la LAASSP y las POBALINES del IMSS.

El equipo de fresado incluye el siguiente equipamiento:

Motor de craneotomía, y estos podrán ser solicitados hasta cuatro de forma simultánea, considerando 3 en sitio y uno mas disponible.

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No se solicita Reducción de plazos.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No aplica





n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 3 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

No aplica

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 277 F, fracción IV, de la LSS, 50 de la LFPRH y el 148 del RLFPRH.

No aplica para esta requisición, en virtud de que la contratación solicitada no es de carácter plurianual, sino que corresponde al ejercicio fiscal 2026 y se encuentra alineada a la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho periodo.

La contratación del Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías, clipajes y monitoreo transcraneal, será ejecutado durante la vigencia del contrato, que inicia del día siguiente de la fecha del fallo y concluye el 31 de diciembre de 2026, por lo que no se requiere el desglose de importes por ejercicio fiscal ni autorizaciones adicionales conforme a la LSS, la LFPRH o su Reglamento.

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

La evaluación se llevará a cabo bajo el criterio binario de cumplimiento de requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP 2025, al tratarse de un servicio integral especializado en salud.

En este procedimiento no aplicará la evaluación por puntos y porcentajes ni la metodología de costo-beneficio, conforme al marco legal vigente.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES, y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP.

No aplica para la presente contratación, toda vez que no se pretende adquirir bienes ni contratar servicios en el extranjero, ni se enmarca en los supuestos excepcionales previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley





de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en actividades derivadas de acuerdos internacionales de cooperación, misiones diplomáticas, o adquisiciones con financiamiento externo.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES, se integran a la presente requisición los siguientes documentos que forman parte del expediente técnico-administrativo:

- **Oficio de la Designación de Administrador de Contrato N° XXXXX** (numeral 4.17) **Firma del servidor público facultado.**
- **Anexo Técnico** (numeral 4.24.3), que contiene la descripción detallada de los bienes solicitados, especificaciones técnicas, normativas aplicables, cantidades, claves CUCOP y condiciones de suministro.
- **Términos y Condiciones** (numeral 4.24.4), que establecen la vigencia, forma de pago, garantías, criterios de evaluación, penalizaciones, mecanismos de supervisión y régimen jurídico aplicable.
- **Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/219/2025** del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE.

Todos estos documentos se anexan debidamente firmados y rubricados, y forman parte integral del expediente de contratación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, las POBALINES del IMSS y demás normativa aplicable.

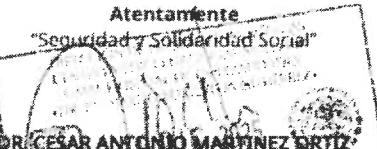
t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirentes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

La presente solicitud de contratación se formula en estricto apego al numeral 4.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), que regula las etapas, documentación y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se integra a la presente requisición el formato FO-CON 03, debidamente requisitado y firmado por el Área Requirente, en cumplimiento a lo establecido en el propio MAAGAASSP y las disposiciones específicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La correcta integración del formato y el cumplimiento de lo dispuesto en dicho numeral garantizan la legalidad, trazabilidad y validez de esta solicitud, así como su congruencia con el procedimiento de contratación que corresponda.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"



DR. CESAR ANTONIO MARTINEZ ORTIZ
JEFE DE DIVISION DE CIRUGIA A DE LA UMAE HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA
GUTIÉRREZ" CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
DR. CESAR A. MARTINEZ / 2025





ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)**, se establece el presente Anexo Técnico para la contratación del **Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en el Servicio de Neurocirugía "Craneotomías y clipajes"**, conforme a lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

En cumplimiento al numeral 4.24.3 de las POBALINES, se requiere la **contratación del Servicio de Suministro de Insumos, Equipamiento y Asistencia Técnica para Procedimientos Quirúrgicos en Neurocirugía** ("Craneotomías, clipajes y monitoreo transcraneal"), con las siguientes características:

1. Objeto del servicio

Garantizar la atención oportuna e ininterrumpida a pacientes derechohabientes que requieran procedimientos quirúrgicos especializados en neurocirugía, mediante la provisión integral de:

- **Insumos neuroquirúrgicos**
- **Equipamiento especializado**
- **Asistencia técnica en sitio durante 24 horas, por los 7 días de la semana**

El servicio deberá permitir intervenciones de alta complejidad bajo estrictos estándares de seguridad, precisión neurológica y eficiencia quirúrgica, preservando la funcionalidad neurológica y reduciendo riesgos intra y postoperatorios.

2. Alcance

El servicio se prestará desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, abarcando procedimientos programados y de urgencia en la UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI, y cuando se requiera, en unidades médicas de apoyo.

Elementos clave:

- Suministro continuo y oportuno de insumos e instrumental especializado.
- Disponibilidad de técnicos especializados en sitio (pre, trans y postoperatorio).
- Uso de tecnología de punta y materiales biocompatibles.
- Contribución a la reducción del rezago quirúrgico institucional.





Detalle del Servicio con el equipamiento y consumibles:

Cuenta FINAT: 51251019 CUCOP: 33903-0012				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Craneotomía	Servicio	220	550
	Broca Iniciadora			
	Cuchillas Laterales Adicionales			
	Fresas Cortante o Diamantada de 2 a 5 mm			
2	Clipaje	Pieza	100	238
Insumos Adicionales				
	Fresas Adicionales	Pieza	32	80
	Cuchillas Laterales Adicionales	Pieza	120	300

Consumibles adicionales: A solicitud del área médica, podrán requerirse consumibles para el craneótomo (asentados en la hoja de consumo y cobrados por precio unitario).

El licitante deberá incluir en su propuesta económica un apartado con el **precio unitario de cada consumible**.

El licitante, deberá mencionar en su propuesta económica, el precio unitario por servicio o pieza de acuerdo a la partida, marca, procedencia y número de registro sanitario.

Obligaciones del licitante adjudicado

El proveedor deberá asegurar:

1. Suministro oportuno de insumos básicos y complementarios conforme al listado técnico autorizado.
2. Disponibilidad y operatividad del equipo médico e instrumental asignado.
3. Presencia de técnicos especializados en sitio, capacitados en instalación, uso, monitoreo y mantenimiento del equipo (acreditado mediante currículum y evidencia documental).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para este requerimiento de contratación no se requiere.





c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para este requerimiento de contratación no se requiere.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para este requerimiento de contratación no se requiere.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para los efectos del presente servicio de suministro de insumos, equipamiento y asistencia técnica para procedimientos quirúrgicos en Neurocirugía, los bienes y servicios deberán cumplir con las siguientes disposiciones normativas:

En cumplimiento del numeral 4.28.4 de las POBALINES y la LIC, los bienes y servicios materia del presente procedimiento deberán ajustarse a:

1. **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)** emitidas por la Secretaría de Salud, aplicables a la calidad, seguridad, especificaciones técnicas y etiquetado de insumos para la salud, equipo médico e instrumental especializado.
2. **Normas Internacionales**, como:
 - o ISO 13485:2016 (Sistemas de gestión de calidad para dispositivos médicos).
 - o ISO 14971:2019 (Gestión de riesgos para dispositivos médicos).
 - o Normas IEC aplicables a equipamiento electromédico.
3. **Compendio Nacional de Insumos para la Salud y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico**, en aquellos productos incluidos en dichos listados.
4. **Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS** para insumos, implantes, instrumental y equipos médicos que así lo requieran conforme a la Ley General de Salud.
5. **Especificaciones técnicas del fabricante**, documentadas y armonizadas con estándares nacionales o internacionales.
6. **Certificaciones CE y/o FDA**, en caso de equipamiento o insumos de origen extranjero.

Documentación que deberá presentar el licitante adjudicado antes de la firma del contrato:

- Copias legibles de las NOM aplicables o evidencia documental de cumplimiento.
- Certificados ISO o IEC emitidos por organismos acreditados.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

- Registros sanitarios vigentes de COFEPRIS.
- Certificaciones CE y/o FDA, cuando aplique.
- Declaraciones de conformidad del fabricante.
- Folletos técnicos, fichas de seguridad, manuales de operación y mantenimiento, o cualquier otro documento técnico que valide las características funcionales, operativas y de seguridad de los insumos y equipos ofertados.

La entrega de la documentación técnica será en formato electrónico, mediante la plataforma ComprasMX, conforme a los lineamientos establecidos por el Área Técnica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las POBALINES del IMSS, el presente Anexo Técnico **no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación ni al tipo de procedimiento de contratación propuesto**, en virtud de que dichos elementos se integran y justifican en apartados específicos del expediente técnico y legal del procedimiento de contratación correspondiente.

Este Anexo se limita exclusivamente a establecer los aspectos técnicos, operativos, regulatorios y requeridos, conforme al objeto de la contratación y en apego a las disposiciones normativas aplicables.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

DR. BLAS EZEQUIEL LOPEZ FELIX
JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DE LA UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO
SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL
SXXI



2025
Año de
La Mujer
Indígena

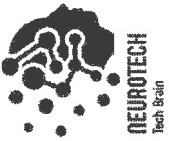


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

**➤ PROPUESTA ECONÓMICA DEL
«PROVEEDOR»**

ANEXO 4 (CUATRO)





Invitación a Cuando Menos Tres Personas
 No. IA-50-GYR-050GYR998-T-11-2026
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS,
 EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA
 PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS
 EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA
 *CRANEOTOMÍAS, CLIPAJES Y MONITOREO
 TRANSCRANIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
 BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI

ANEXO 9

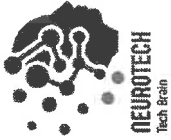
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: **IA-50-GYR-050GYR998-T-11-2026**
 FECHA: **30/12/2025** ALCALDÍA Y/O UMAE: **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
 BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI** FAB. (); DIST. (X), No. DE PREI IMSS: **160438**
 NOMBRE DEL LICITANTE: **NEUROTECH MLS, SAPI DE C.V.** DOMICILIO: [REDACTED]

TEL: [REDACTED] FAX: **NO APLICA** R. F. C.: [REDACTED]
 CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante): [REDACTED]
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

Patt.	DESCRIPCIÓN	Cantidad		Precio Unitario	Importe total sin IVA	
		Min	Max		Min	Max
1	Craneotomo					
	Broca iniciadora	220	550	\$20,196.00	\$4,443,120.00	\$11,107,800.00
	Cuchillas Laterales Adicionales					
	Fresas Cortante o Diamantada de 2 a 5 mm					
2	Clipaje	100	238	\$10,296.00	\$1,029,600.00	\$2,450,448.00
	Subtotal				\$5,472,720.00	\$13,558,248.00
	I.V.A.				\$875,635.20	\$2,169,319.68
	TOTAL				\$6,348,355.20	\$15,727,567.68

NEUROTECH MLS, S.A.P.I S.A DE C.V
 NML240823A56



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR998-T-11-2026
SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS,
EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS
EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA
"CRANEOTOMÍAS, CLIPAJES Y MONITOREO
TRANSCRANEAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SXXI

Insumos Adicionales	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Máximo	
					Min	Max
Fresas Adicionales	Pieza	32	80	\$8,840.00	\$282,880.00	\$707,200.00
Cuchillas Laterales Adicionales	Pieza	120	300	\$5,636.80	\$676,416.00	\$1,691,040.00

Importe Total MÍNIMO en letra	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.
Importe Total MÁXIMO en letra	QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Presentación: Un = Unidad de Medida Ca = Cantidad Pr = Presentación
Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

La cantidad mínima corresponderá al 40% de la cantidad máxima por cada clave.

NOMBRE:

REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA

MARICA DEL CARMEN MEJÍA PERICÁS

NEUROTECH MLS, S.A.P.I S.A DE C.V



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **POLIZA DE FIANZA**

ANEXO 5 (CINCO)





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3108647
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4498765
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 12 DE ENERO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,355,824.80	\$1,355,824.80	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$1,355,824.80 (**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.**)			

(Afianzadora)
Denominación social: Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No 1941, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO NUMERO No. 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: AV. Cuauhtémoc núm. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [REDACTED]

Fiado (s):
Nombre o denominación social: NEUROTECH MLS, S. A. P. I. DE C. V.
RFC: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

RECIBIDO

Datos de la póliza:
Número: 3108647.
Monto Afianzado: \$ 1,355,824.80 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 80/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Pesos mexicanos.
Fecha de expedición: 12 de enero de 2026.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: DIVISIBLE, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Si es divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": Contrato Número 050GYR998N1126-010-00
Número FINAT ABTA26ES10190073.
Objeto: CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE NEUROCIRUGIA "CRANEOTOMIAS Y CLIPAJES EJERCICIO 2026".
Monto del Contrato: \$13,558,248.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: Pesos mexicanos.
Fecha de suscripción: 12 de enero de 2026.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLE, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

FIRMA
ÁNGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN
GERENTE DE OFICINA
[Signature]

SELLO DIGITAL

1 LINEA DE VALIDACIÓN [REDACTED] 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [REDACTED]

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0192-2020, CNSF-S0805-0186-2020 *



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3108647
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4498765
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 12 DE ENERO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,355,824.80	\$1,355,824.80	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,355,824.80 (**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.***)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$ 1,355,824.80 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 80/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al valor Agregado que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".
La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es DIVISIBLE, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

FIRMA

ÁNGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3108647
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4498765
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 12 DE ENERO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,355,824.80	\$1,355,824.80	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,355,824.80 (**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.***)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIRMA

ÁNGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3108647
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4498765
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 12 DE ENERO DE 2026			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,355,824.80	\$1,355,824.80	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$1,355,824.80 (**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.***)			

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

FIRMA

ÁNGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 3108647

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0603108647/BDMHD

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costo duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

